

Medellín, 03 de diciembre de 2020

Doctora  
ADALUZ BONILLA LOPERA  
Representante legal  
SEGURCOL LTDA  
Carrera 80 No. 47 – 74  
[gerencia@segurcol.com](mailto:gerencia@segurcol.com)  
Medellín

**Asunto:** Respuestas a observaciones extemporáneas al informe de evaluación - Invitación a Cotizar VA-DSL-066-2020

Respetada doctora Adaluz,

De acuerdo con lo estipulado en el documento Términos de Referencia, el pasado 30 de noviembre de 2020, venció el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de referencia VA-DSL-066-2020, cuyo objeto es la *“Prestación del servicio de vigilancia con medios tecnológicos que incluya, personal calificado para el análisis de riesgos y atención de siniestros, la instalación, actualización, administración, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de equipos, medios de comunicación y repuestos para sistemas de seguridad electrónica, monitoreo de alarmas y mano de obra calificada de personal a demanda, para los sistemas de seguridad con el fin de proteger las personas, los bienes e instalaciones de ubicadas en: Ciudad Universitaria-Medellín, sedes externas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, seccionales y sedes regionales, ciudad de Bogotá y cualquier parte del territorio nacional donde haya presencia de la Universidad de Antioquia.”*

Acorde con los términos de referencia, y en la medida en que la referida invitación pública realizada tiene etapas, que se van ejecutando una tras la otra, con sus propios términos preclusivos, según los cuales, una vez vencidos los mismos, la posterior clausura la anterior, no existe la posibilidad de replantear lo ya decidido en ésta. Significa lo anterior, que si no se ejerce un derecho dentro de los términos dispuestos para ello, se extingue la facultad para hacerlo.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que los proponentes sólo podían presentar objeciones o solicitud de aclaraciones al informe de evaluación de ofertas, hasta el pasado 30 de noviembre de 2020, tal como se estableció en el cronograma de los términos de referencia, y en consideración a que sus observaciones sólo fueron recibidas el 1º de diciembre de 2020, a las 13:10 horas, de forma extemporánea a los tiempos establecidos, la Institución, en procura de la estabilidad jurídica del proceso y de las normas contractuales que rigen el mismo, se abstiene de dar respuesta positiva a las mismas, acorde con sus planteamientos.

No obstante lo anterior, procedemos de oficio a dar la claridad pretendida por usted con respecto al presunto rechazo de la oferta presentada por la sociedad Segurcol Ltda, representada por usted, y a corregir un lamentable error en que incurrió la institución al evaluar la oferta recibida de Andiseg Ltda., en los siguientes términos:

1. Tal como lo señala usted, en el informe de evaluación de las ofertas recibidas, existe un error involuntario por parte de la Universidad, que puede generar la confusión por usted detectada.

La Institución aclara que la propuesta de SEGURCOL LTDA fue considerada **hábil** en sus componentes financiero, experiencia y técnico, y se evaluó de acuerdo con los factores de asignación de puntaje del documento Términos de Referencia, con las demás propuestas, como se indica en el cuadro de Excel que acompaña el informe de evaluación.

En ese orden de ideas, la Institución procede a corregir la imprecisión señalada por usted en el informe de evaluación, en el párrafo que dice:

*4) “Según el orden de elegibilidad establecido en la tabla anterior **y al ser el único OFERENTE habilitado**, la propuesta que se ubica en primer lugar es la empresa SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA; en consecuencia, se recomienda adjudicar el contrato a este OFERENTE.”* Negrita y subrayado fuera de texto.

El cual quedará así:

*4) “Según el orden de elegibilidad establecido en la tabla anterior, la propuesta que se ubica en primer lugar es la presentada por la empresa SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA; en consecuencia, se recomienda adjudicar el contrato a este OFERENTE.”*

2. Una vez revisada de nuevo la propuesta presentada por el oferente ANDISEG Ltda., encontramos que efectivamente, el porcentaje correspondiente al factor prestacional, ofertado por éste en el Anexo 12 - Valor hora mantenimiento preventivo/correctivo, (25%) no permitiría cubrir las prestaciones sociales del empleado.

Por lo anterior, y de acuerdo con el numeral 1 de la sección 12 - Rechazo y eliminación de propuestas comerciales, que dice:

*1. No se ajuste a las exigencias de la invitación o los requisitos de participación, salvo que estos requisitos sean subsanables, conforme a lo previsto en la ley o el Estatuto General de Contratación de LA UNIVERSIDAD.*




Se rechaza la propuesta del OFERENTE ANDISEG Ltda.

No obstante lo anterior, y pese a las correcciones oficiosas que realiza la institución, es preciso advertir que las mismas resultan inocuas con el resultado final del informe, en la medida en que se mantiene incólume la asignación del primer lugar.

Atentamente,

<b>EDER JOSÉ GARCÍA VANEGAS</b> Jefe - División de Servicios Logísticos	<b>YAMILE RUIZ CARDONA</b> Profesional Especializada 4 Proceso de Seguridad a Personas y Bienes
<b>SERGIO ANDRÉS VELÁSQUEZ CALLE</b> Profesional Especializado 3 Proceso de Seguridad a Personas y Bienes	

Revisó:

  
Jaime Omar Cardona Usquiano  
Abogado (a)

Unidad de Apoyo en Contratación y Convenios  
Dirección de Asesoría Jurídica

Caso 7625

**COMISIÓN EVALUADORA  
INVITACIÓN A COTIZAR  
VA-DSL-066-2020**